



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 37-2013-CONCYTEC-OGA

Lima, 17 JUN 2013

**VISTO:** el Informe N° 122-2013-CONCYTEC-OGA-ABASTECIMIENTOS

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el artículo 7° la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *"La entidad llevará un expediente de contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca en el Reglamento"*;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *"El Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo se que se va a contratar, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso"*;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro y su suplente (...)"*;

Que, por Resolución de Presidencia N° 011-2013-CONCYTEC-P de fecha 17 de enero de 2013 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones CONCYTEC correspondiente al ejercicio fiscal 2013, en el cual se encuentra incluido en el numero de referencia 4 el Proceso de Adjudicación Directiva Selectiva para la Adquisición de Vales de Consumo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 26-2013-CONCYTEC-OGA, se aprobó el Expediente de Contratación N° 014-2013-CONCYTEC-OGA-ABASTECIMINETOS, para la ejecución del proceso de selección para la "Adquisición de Vales de Consumo", por un valor referencial de S/. 65,600.00 (Sesenta y Cinco Mil Siescientos y 00/100 Nuevos Soles).

Que, mediante el Informe del Visto, el responsable del Área de Abastecimiento remitió a la Oficina General de Administración para su aprobación, el nuevo Expediente de Contratación N° 15-2013-CONCYTEC-OGA-ABASTECIMIENTOS, "Adquisición de Vales de Consumo" con los terminos de referencia de los bienes a contratar, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, la determinación del cálculo del precio referencial y la disponibilidad presupuestal correspondiente; el mismo que ha sido reformulado de acuerdo a los criterios establecidos



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 37 -2013-CONCYTEC-OGA

Con el visto bueno del Responsable del Área de Abastecimiento, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Presidencial N° 007-2013-CONCYTEC-P;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Expediente de Contratación N° 015-2013-CONCYTEC OGA-ABASTECIMIENTOS, para la ejecución del proceso de selección para la "Adquisición de Vales de Consumo", por un valor referencial de S/. 60,000.00 (Sesenta Mil y 00/100 Nuevos Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ratificar al Comité Especial designado mediante Resolución Jefatural N° 26-2013-CONCYTEC-OGA; dejando sin efecto la mencionada resolución en lo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO:** El original del Expediente de Contratación aprobado por la presente resolución, deberá ser remitido al Presidente del Comité Especial designado, a fin de llevar a cabo el proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, teniendo en cuenta los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar la presente resolución, al Área de Abastecimiento a los integrantes del Comité Especial designado para los fines que corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web institucional del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA,  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Ing. Patricia Siboney Muñoz Toia  
Jefe (e) de la Oficina General de Administración